



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 20-09-2021 15:11  
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0006536 Fol:1 Anex:1 FA:24  
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / GUILLERMO HERRERA CASTAÑO  
ASUNTO 2º SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE OBS

2021IE0006536



Para: GUILLERMO HERRERA CASTAÑO  
Ministro del Deporte

De: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: 2º Seguimiento al cumplimiento de funciones asignadas al Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte 2021.

Cordial saludo Señor Ministro,

Atendiendo el rol de evaluación y seguimiento, estipulado en Decreto Nacional No. 0648 de 2017, artículo 2.2.21.4.9, literal k. y al cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 403 del 2020, presento el resultado del segundo seguimiento del 2021 realizado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte .

Teniendo en cuenta el contenido del presente informe y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento Informe de Seguimiento Normativo SG-PD-005, se sugiere la aplicación de las recomendaciones en cumplimiento del proceso “Gestión Jurídica”, solicitando la elaboración del Plan de Mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolución, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de los Hallazgos es de tres (3) meses.

### COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, ARTÍCULO TERCERO, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Cordialmente,

JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA



Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final archivo PDF. en veinticuatro (24) folios

Elaboró: Fernando Santoyo Romero - Abogado, Contratista OCI

Revisó:

DIANA PAOLA RINCON MARTINEZ / 20-09-2021 12:31

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 1 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## 1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

**Tipo de Informe:** Final.

**Denominación del Trabajo:** 2º Seguimiento al cumplimiento de funciones asignadas al Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte 2021.

**Objetivo(s):**

- Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el Capítulo 3, Subsección 2. Comités de conciliación, del Decreto Nacional 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho, las acciones realizadas en virtud de las recomendaciones del informe final del 1er Seguimiento Comité de Conciliación 2021 con radicado Nro. 20221IE0001596 del 19/03/2020 y presentar el resultado del proceso de evaluación y verificación a las funciones de administración y registro de la información litigiosa en el Sistema Único de información para la Gestión Jurídica del Estado, eKoguí, ejercidas entre el 1º de marzo al 15 de agosto del 2021

**Alcance:** Este seguimiento abarca la Gestión desarrollada por el Comité de Conciliación de la Entidad entre el entre el 1º de marzo al 15 de agosto del 2021.

**Marco Normativo:**

- **Constitución Política de 1991:** Artículos, 6, 23, 74, 90, 209.
- **Ley No. 23 de 1991:** “por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales y se dictan otras disposiciones.” Artículos 59 a 65.
- **Ley No. 446 de 1998:** “por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.” Artículo: 65.
- **Ley No. 594 de 2000:** “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. Total.
- **Decreto Nacional No. 1716 de 2009:** “por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.” Artículos: 16,19, 20,
- **Directiva Presidencial No. 5 de 2009:** “Instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso administrativo”. Total.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 2 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- **Ley No. 1437 de 2011.** “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” Artículos: 3, 5, 10, 95, 142, 161, 180, 172, 176, 195, 297, 225.
- **Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico del 2013** “Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado” Total.
- **Circular Externa No. 11 del 2014:** “Protocolo. Pautas Mínimas para la Gestión de la Defensa Jurídica en las Nuevas Entidades del Orden Nacional.” Total.
- **Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico del 2014:** Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Total.
- **Circular Externa No. 5 del 2014:** “Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico por privación injusta de la libertad y estrategias generales de defensa jurídica”. Total.
- **Decreto Nacional No. 1069 de 2015:** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, 2.2.3.2.2.1.1. , 2.2.3.2.1.7, 2.2.4.3.1.2.2., 2.2.4.3.1.2.5., 2.2.4.3.1.2.4., 2.2.4.3.1.2.6., 2.2.3.4.1.7., 2.2.4.3.1.2.12., 2.2.4.3.1.2.14., 2.2.4.3.1.2.13, 2.2.4.3.1.2.8, 2.2.4.3.1.2.9.,
- **Decreto Nacional No.1083 de 2015** “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”, 2.2.4.3.1.2.3. ; 2.2.21.2.2. ; 2.2.21.2.4 ; 2.2.21.3.4. ; 2.2.21.3.6.
- **Circular Externa No. 9 del 2015** “Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica.”. Total.
- **Circular Externa No. 2 del 2015:** Dar alcance a la Circular Externa No. 5 de 2014, en la que se fijan "Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico por privación injusta de la libertad y estrategias generales de defensa jurídica"; a la Circular Externa No. 7 de 2014, en materia de "Lineamientos jurisprudenciales en materia de conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo" y a la Circular Externa No. 9 de 2014, en la que se fijan "Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana y estrategias generales de defensa judicial por hechos relacionados con el uso de vehículos oficiales". Total.
- **Decreto Nacional No. 1167 de 2016:** “por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto Nacional No. 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”, Artículos 2 y 6.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 3 de 24
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

- **Paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico 2016:** “Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”. Total.
- **Circular Externa No. 0006 del 2016:** “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”. Total
- **Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación 2017** “Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”. Total
- **Circular Externa No. 5 del 2019:** “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico. ” Total.
- **Resolución Ministerio del Deporte No. 1541 de mayo 18 de 2020,** “*Por medio de la cual se emite el Reglamento y conformación del Comité de Conciliación Defensa Judicial del Ministerio del Deporte y se adoptan otras disposiciones*”
- **Resolución Ministerio del Deporte No. 000775 del 14 de julio 2020,** “*Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio del Deporte 2020-2021*” Total.
- **Circular externa No. 05 de 27 de julio del 2020,** expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Total
- **Decreto Nacional No.403 de 2020,** “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*” artículos 1,2,3,16,45,51, 57, 61, 62, 63, 68, 76, 149, 150, 151.
- **Circular externa No. 03 de 12 de julio del 2021,** Instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del estado eKOGUI - perfil control interno. Total.
- **Instructivo Perfil Jefe de Control Interno V.10.0 de julio 2021.**Total

## 2. METODOLOGÍA:

El seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se adelantó en el marco de las competencias de la Oficina de Control Interno, en desarrollo de las funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley No. 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto Nacional No. 1069 de 2015, teniendo en cuenta como parámetro de seguimiento los temas dispuestos en el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 4 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Para ello por medio del memorando 2021IE0005554 del 13/08/2021 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica información sobre el cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación entre el 1º de marzo al 15 de agosto del 2021, por lo cual la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta y aportó la evidencia necesaria mediante memorando 2021IE0005733 del 20/08/2021, insumo con el cual se logró comparar, analizar y evaluar con las publicaciones en página WEB de la Entidad y el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

La Oficina de control Interno del Ministerio del Deporte dando cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.1.4 del Decreto 1069 de 2015, la circular externa No.03 de 12 de julio del 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo Perfil Jefe de Control Interno V.10.0 de julio 2021, mediante memorando No. 2021IE0003959 del 23/06/2021 Solicitó información a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la “información litigiosa del Estado”, por lo cual mediante respuesta 2021IE0004126 del 29/06/2021 dio respuesta y aportó las evidencias necesarias para realizar la evaluación y emitir certificación No. 2021EE0014204 del 14/07/2021 sobre el resultado de la verificación respecto al registro y actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado e-KOGUI, con corte a 30 de junio de 2021, la cual se trasladó a la ANDJE y se publicó en la página web del MINDEPORTE:

- [https://www.mindeporte.gov.co/recursos\\_user/2021/Control\\_Interno/Julio/e-kogui\\_I\\_semestre\\_2021.pdf](https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2021/Control_Interno/Julio/e-kogui_I_semestre_2021.pdf)

Teniendo en cuenta la evaluación realizada para generar la certificación ante la ANDJE del desarrollo y gestión del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, la OCI verificó la información remitida como evidencia mediante memorando 2021IE0005733 del 20/08/2021, relacionada y anexa en donde la Oficina Asesora Jurídica manifestó a cada uno de los puntos de control lo siguiente:

1. Informar sobre las acciones emprendidas debido a la observación y recomendaciones generales del informe final de seguimiento No. 2021IE0001596 del 19/03/2021 así como de otros planes de mejoramiento relacionados con la gestión del Comité de Conciliación del MINDEPORTE.
  - *“Al respecto me permito adjuntar documento Word con los respectivos soportes, el cual contiene el informe de las gestiones realizadas en virtud de las observaciones y hallazgos de la oficina jurídica en la vigencia 2021”*
2. Copia del Plan de acción 2021 aprobado por el Comité de Conciliación con su correspondiente acta.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 5 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- *“En sesión del comité de conciliación adelantado el día 20 de abril de 2021 según consta en acta 5 (adjunta), se sometió a consideración de los miembros del comité de conciliación el Plan de acción de la política de prevención del daño Antijurídico, y en especial lo que tiene que ver con la realización de las capacitaciones vía teams, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria actual y las medidas tomadas por el gobierno nacional; por lo que el comité aprobó por unanimidad la realización de dichas capacitaciones en forma virtual”.*
3. Copia de las Actas del Comité de Conciliación Registradas comprendidas entre el 1 de marzo 2021 al 15 de agosto 2021.
    - *“En lo que tiene que ver con las actas del comité de conciliación nos permitimos adjuntar copia de las sesiones adelantadas entre el 1 de marzo y 15 de agosto 2021 así: Acta 4 Marzo 3 y 9 de Marzo de 2021, Acta 5 de 20 de Abril de 2021, Acta 6 de 27 de Abril de 2021, Acta 7 de 06 de Mayo de 2021, Acta 8 de 26 de mayo de 2021, Acta 9 de 2 de junio de 2021, Acta 10 de 23 de junio de 2021, Acta 11 de 1 de julio de 2021, Acta 12 de 15 de julio de 2021, Acta 13 de 22 de julio de 2021, Acta 14 de 11 de agosto de 2021”.*
  4. Evidencias del Seguimiento y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico adoptada por el MINISTERIO.
    - *“En lo que tiene que ver con la política de prevención del daño antijurídico nos permitimos adjuntar el informe consolidado del seguimiento realizado a la misma durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, la cual contiene las actividades desarrolladas, las observaciones y compromisos adquiridos en la prevención y seguimiento de dicha política.*  
*Así mismo, adjunto encontraran lo correspondiente a la realización de la implementación del Modelo Óptimo de Gestión para la Defensa Jurídica del Estado – MOG, en el cual se envió reporte de los siguientes aplicativos:*
      1. *Aplicativo para el diagnóstico y plan de acción en materia de gestión documental.*
      2. *Aplicativo para la verificación de los procedimientos de defensa jurídica.*
      3. *Aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación.*
      4. *Aplicativo para el análisis de casos ganados y perdidos. Aplicativo Defensa Judicial Estado como parte demandada.*
      5. *Las certificaciones correspondientes a dichas implementaciones expedidas por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado ANDJE.”*
  5. Dos últimos informes de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones debidamente notificadas a sus miembros.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 6 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- “Al respecto en sesión del comité de conciliación del día 26 de mayo de 2021 según consta en acta 8, se sometió a consideración del comité de conciliación los “ avances Implementación modelo se gestión de la defensa jurídica -MOG- ANDJE.”, aprobándose por unanimidad el informe relacionado con las gestiones adelantadas ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual nos permitimos adjuntar copia de la convocatoria y acta de la sesión.*

*Así mismo en sesión del 01 de julio de 2021, según consta en acta 11, se sometió a consideración del comité de conciliación la presentación aplicativo para la formulación de la directriz de conciliación referente a las solicitudes de conciliación, cuyo objeto persigue la declaratoria de contrato realidad, aprobándose por unanimidad la política de la directriz de conciliación, para lo cual nos permitimos adjuntar copia de la convocatoria y acta de la sesión”.*
- Relacionar los criterios que definió el Comité de Conciliación para la selección de abogados externos (relacionar acta o acto administrativo).
  - En relación con el presente punto para la selección de abogados, cuyos nombres puedan considerarse para actuar como apoderados de la entidad, se someten a consideración y aprobación del comité de conciliación, tal es el caso de la hoja de vida del abogado SANTIAGO CRUZ VALERO, la cual fue presentada y aprobada en sesión del 20 de abril de 2021, según acta 5 la cual se adjunta.
  - Listado de abogados externos que se encuentran como apoderados en procesos en curso, con copia de su respectivo contrato.

Nombres	Apellidos	Identificación	Rol	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
SANTIAGO	CRUZ VALERO	80261338	Abogado	Activo	santiagocv6@hotmail.com	2021-04-20	
MANUEL ALEJANDRO	PRETEL PATRON	1136886520	Abogado	Activo	pretelt_76@hotmail.com	2020-08-05	
Anderson Giovanni	Copete Ruiz	1023910589	Abogado	Activo	giovannycopete@hotmail.com	2020-06-05	

- Listado de los abogados funcionarios MINDEPORTE, que llevan procesos judiciales.

Nombres	Apellidos	Identificación	Rol	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
JAVIER ALFONSO	SUAREZ PULIDO	17332555	Abogado	Activo	jasuarez@mindeporte.gov.co	2020-05-12	
DIANA FERNANDA	CANDIA ANGEL	53168336	Administrador entidad/Jefe jurídico/Abogado	Activo	dcandia@mindeporte.gov.co	2019-08-30	

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

9. Copia de las certificaciones emitidas a los apoderados en las que se señale la decisión adoptada por el Comité para cada caso en particular.

- En lo que tiene que ver con las certificaciones emitidas a los apoderados relacionadas con decisiones adoptadas por el comité comprendidas entre el 1 de marzo y 15 de agosto 2021 tenemos:

**ABG. MANUEL ALEJANDRO PRETEL PATRON**

Jorge Arturo Moreno Ojeda.PDF15MP

**ABG. JAVIER ALFONSO SUAREZ PULIDO**

Luis Alirio Alvarez - PDF2JS, Samir Fernando Esquivel Moreno - PDF10JS, Consorcio Floresta 2018- PDF11JS.

**ABG. ANDERSON GIOVANNY COPETE RUIZ**

Real Cartagena Fútbol Club S.A.- PDF5AC, Leyda María Salamanca González - PDF7AC, Fondo Mixto para la Promoción del Deporte -PDF8AC, Jesús Antonio Niño Jiménez-PDF13AC, Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI-PDF14AC, Elsa Rosalba Hernández - PDF16AC, Juan Carlos Escobar Diaz-PDF17AC, Carlos Mario Romero Salas- PDF18AC, Mariem Vanessa López Viveros - PDF19AC.

**ABG. SANTIAGO CRUZ VALERO**

Andrés Eraldo Castillo Narváez - PDF1SC, Aminta Cala Rueda - PDF3SC, Leidi Yohana Herrera Muñoz - PDF4SC, Carlos Alberto Melo Hoyos - PDF6SC, Damaso Alexander MontañaCruz - PDF9SC, Nelson López García - PDF12SC.

**Otros**

Aprobación Política Conciliación Contrato Realidad-PDF20CC

10. Base de datos de los casos estudiados, las decisiones adoptadas por el Comité al respecto, si fueron o no conciliados, así como las providencias aprobatorias o improbatorias y del sentido de las mismas.

- Al respecto, nos permitimos adjuntar la matriz de actas de comité vigencia 2021, la cual contiene las decisiones adoptadas por el comité. Así mismo, en relación con las providencias aprobatorias o improbatorias se adjunta el archivo correspondiente así:

**ABG. MANUEL ALEJANDRO PRETEL PATRON**

Jorge Arturo Moreno Ojeda

**ABG. JAVIER ALFONSO SUAREZ PULIDO**

Luis Alirio Álvarez, Samir Fernando Esquivel Moreno y Consorcio Floresta 2018.

**ABG. ANDERSON GIOVANNY COPETE RUIZ**

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 8 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*En lo que tiene que ver con las presentes audiencias de los convocantes Real Cartagena Fútbol Club S.A., Leyda María Salamanca González, Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, Jesús Antonio Niño Jiménez, Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, Elsa Rosalba Hernández y Juan Carlos Escobar Díaz se adjuntan soportes de las actas de audiencias, como también un informe elaborado por el apoderado judicial de los casos en comento.*

*Respecto a las audiencias de los convocantes Carlos Mario Romero Salas, Mariem Vanessa López Viveros, sometidas a estudio del comité de conciliación el pasado 11 de agosto de 2021, dichas diligencias se encuentran programadas a partir del 19 de agosto del mes en curso.*

**ABG. SANTIAGO CRUZ VALERO**

*Andrés Eraldo Castillo Narváz, Aminta Cala Rueda, Leidi Yohana Herrera Muñoz, Carlos Alberto Melo Hoyos, Damaso Alexander Montaña Cruz, Nelson López García, al respecto en lo que tiene que ver con los soportes de las audiencias de los convocantes antes descritos, el apoderado judicial en su informe enviado a través del correo electrónico institucional de la entidad fechado el 18 de agosto del mes en curso señaló:*

*" Buenas tardes, allego cuadro de audiencias realizadas a la fecha de acuerdo con fichas de comité de conciliación.*

*Se solicitaron las actas de estas audiencias y a la fecha no ha sido posible su elaboración y entrega por parte de los juzgados."*

### 3. RESULTADOS:

La información y soportes evaluados dieron como resultado el cumplimiento real y efectivo de las funciones generales del Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte conforme a la siguiente matriz:

Cuadro No.1. Matriz del Auditor verificando cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

1. Conformación y funcionamiento del comité de conciliación		
FUNCIÓN (Requisitos)	VERIFICACIÓN	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Conformar e integrar el comité de conciliación	Se verificó mediante Resolución No. 000541 de 18 de junio del 2020	Cumple
Designar el funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité	Se verificó mediante Resolución No. 000541 de 18 de junio del 2020, Acta No 5 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de fecha 17 de abril de 2020, fue presentado como nuevo Secretario del Comité el Doctor JAVIER ALFONSO SUAREZ PULIDO, designación informada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado el mismo día.	Cumple
Dictar su propio reglamento	Se verificó mediante Resolución No. 000541 de 18 de junio del 2020	Cumple
Elaboración y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación	Se verificó mediante Resolución No. 000775 del 14 de julio 2020 En sesión del comité de conciliación adelantado el día 20 de abril de 2021 según consta en acta 5 (adjunta), se sometió a consideración de los miembros del comité de	Cumple

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 9 de 24
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

	conciliación el Plan de acción de la política de prevención del daño Antijurídico	
Gestión previa al desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias	Se verificaron citaciones, fichas de conciliación y sistema Ekogui	Cumple
Sesionar obligatoriamente de manera periódica	Se verificaron actas, citaciones, fichas de conciliación y sistema Ekogui.	Cumple
Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones del Comité de Conciliación	Se verificó con actas y Reunión.	Cumple

### 2. Funciones del comité de conciliación en materia de gestión del conocimiento

<b>FUNCIÓN (Requisitos)</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
Gestión del archivo.	Se verificó con actas y Reunión.	Cumple
Entregar información a la Secretaría Técnica de los Subcomités Sectoriales de Defensa para hacer estudios de litigiosidad sectorial. Entregar la información que requieran los particulares, siempre y cuando no esté sujeta a reserva.	Verificadas las Actas de conciliación, a la fecha la única entidad del sector es el Ministerio del Deporte	Cumple
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos	Verificadas las Actas de conciliación, a la fecha la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del MINDEPORTE, ha socializado y estudiado las solicitudes de conciliación prejudicial y judicial en curso en las respectivas instancias judiciales.	Cumple

### 3. Funciones del comité de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico

<b>FUNCIÓN (Requisitos)</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Verificadas las Actas de conciliación y las políticas de Prevención del Daño antijurídico, a la fecha la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del MINDEPORTE, ha formulado las respectivas políticas.	Cumple

### 4. Funciones del comité de conciliación en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC)

<b>FUNCIÓN (Requisitos)</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto	Se verificaron actas, citaciones, y Mediante Reunión	Cumple
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación	Se verifican las actas de conciliación	Cumple
Aplicar los principios de la función administrativa al tramitar las solicitudes de conciliación	Se verificaron actas, citaciones, fichas de conciliación y sistema Ekogui.	Cumple
Adoptar los siguientes indicadores: 1. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad; 2. La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad; 3. La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente, y 4. El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción	Se verificaron actas, citaciones, fichas de conciliación, sistema Ekogui, y mediante reunión.	Cumple

### 5. Funciones del comité de conciliación en materia de defensa judicial.

<b>FUNCIÓN (Requisitos)</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Se verificaron actas, citaciones, fichas de conciliación, sistema Ekogui, y mediante reunión.	Cumple

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 10 de 24
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados	Dentro de los Contratos relacionados, las actas de comité aportadas, se evidenció que se pusieron en conocimiento de los miembros del comité los perfiles de los abogados; Sin embargo no hay criterios definidos. (experiencia, especialidad etc.)	Cumple / Oportunidad de mejora
<b>6. Funciones del comité de conciliación en materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones</b>		
<b>FUNCIÓN (Requisitos)</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
Aplicar los principios de la función administrativa en el cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones	El comité ha dado cumplimiento en su actual funcional aplicando los principios de la función pública,	Cumple
<b>7. Funciones del comité de conciliación en materia de acción de repetición y recuperación de recursos públicos</b>		
<b>FUNCIÓN (Requisitos)</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición	Se verificaron actas, citaciones, fichas de conciliación, sistema Ekogui, y mediante reunión, sin encontrar para el periodo evaluado casos que ameritaran iniciar acción de repetición	Cumple
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición	Se verificaron actas, citaciones, fichas de conciliación, sistema Ekogui, y mediante reunión, sin encontrar para el periodo evaluado casos que ameritaran iniciar acción de repetición	Cumple

Fuente: El presente Seguimiento – OCI.

Sin embargo se encontraron debilidades que se describirán en el respectivo resumen de Hallazgos y Observaciones.

#### 4. FORTALEZAS

Esta auditoría resalta la disposición y compromiso de la Oficina Asesora Jurídica en el desarrollo del presente seguimiento, demostrando calidad y mejora continua.

#### 5. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

<b>Código</b>	<b>Título</b>
<u>HALLAZGO: H – GJ – 01– 2021</u>	SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
<u>HALLAZGO: H – GJ – 02– 2021</u>	INFORMES DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ
<u>HALLAZGO: H – GJ – 03– 2021</u>	OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ABOGADOS EXTERNOS QUE REALIZAN LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL
<u>OBSERVACIÓN: O– GJ – 01– 2021</u>	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 11 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## 6. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

### HALLAZGO: H – GJ – 01– 2021. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

#### **Condición:**

Una vez analizada la información y soportes reportados por la Oficina Asesora Jurídica, no existen evidencias documentadas de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas responsables de la aplicación y resultados de la Política de Prevención del daño antijurídico conforme a la Normatividad Vigente.

#### **Criterio:**

- Constitución Política de Colombia:** GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, **Artículo 123.** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)
- Ley 734 de 2002** “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXVII. N. 44708. 13, FEBRERO, 2002. PAG. 1, **Artículo 34.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: **1.** Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. **3.** Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”
- Decreto Nacional No. 1069 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49523. 26, MAYO, 2015. PAG. 335. Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité. 3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
- Circular Externa ANDJE No. 05 del 27 de septiembre de 2019,** fijó los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- Resolución Ministerio del Deporte No. 000775 del 14 de julio 2020,** “Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio del Deporte 2020-2021” . ARTÍCULO SEGUNDO.- La ejecución del plan de acción de la política de

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 12 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Nación – Ministerio del Deporte se llevara a cabo por el Viceministerio, los Directores Técnicos, Secretario General y Jefes de Oficina de esta entidad quienes deberán tomar las medidas y acciones que consideren necesarias al interior de cada dependencia, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de la política y reportar al despacho del Ministro con copia a la Oficina Asesora Jurídica a más tardar el 30 de diciembre de 2020 y 2021, el avance, logros o dificultades en el cumplimiento del plan, con el fin de analizar los resultados del Comité de Conciliación y tomar las acciones que sean del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Evidencias de cumplimiento. La aplicación y resultados de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas responsables, deberán quedar documentadas, con el fin de que puedan ser evaluadas para determinar el impacto en su ejecución por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

***Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:***

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente aplicable al Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte.
- Posible ausencia de personal o reorganización de funciones que apoye y de cumplimiento a temas que sean inherentes al Comité de Conciliación.
- Posible debilidad en la ejecución de actividades para dar cumplimiento.

***Descripción del riesgo:***

Teniendo en cuenta que en el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Gestión Jurídica no tiene una tipificación que se adecue al presente hallazgo, se pone en consideración del proceso el siguiente riesgo de gestión, “Incumplimiento de las Funciones y de los Objetivos del Comité de Conciliación”, riesgo que podría llegar a materializarse si persiste lo evidenciado por la OCI.

***Efecto:***

- De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, por ende, el efecto sería Sanciones Administrativas y/o Disciplinarias.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.

***Replica de la Unidad Auditable:***

La oficina Asesora Jurídica mediante memorando No: 2021IE0006308 del 13/09/202, en replica del presente hallazgo manifestó que:

 <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">El deporte es de todos</span> <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Mindeporte</span>	<b>PROCESO</b>	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 13 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- “Revisada la descripción del presente hallazgo, resulta necesario precisar, que la Oficina Asesora Jurídica, si bien ha liderado al interior del Ministerio del Deporte la Política de Prevención del Daño Antijurídico, no cuenta con evidencias que permitan demostrar el cumplimiento y aplicación de la misma de acuerdo con la normatividad vigente por parte de las demás áreas de la entidad, bajo el entendido que dicha responsabilidad recae en cada una de las mismas, al momento de conocer la citada política, la cual a su turno se actualizó en el aplicativo ISOLUCION el pasado 15 de mayo del año 2020 y se socializó a nivel interno mediante pieza comunicativa “Entérate” de fecha 20 de mayo de la vigencia 2020, por lo que se infiere su conocimiento por todas la dependencias que conforman este Ministerio.*

*Los soportes de la publicación y socialización de dicha Política identificada con el código GJ-LI-001 y que se refiere a las vigencias 2020-2021, se adjuntaron por la OAJ en respuesta a solicitud elevada por la Oficina de Control Interno, mediante Memorando con Radicado No. 2021IE0001927 del 6 de abril del 2021.*

*Aunado lo anterior, resulta relevante indicar que dentro de las gestiones que sobre este punto en particular la OAJ ha adelantado, siguiendo las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en virtud de los compromisos adquiridos con la implementación del Modelo Óptimo de Gestión – MOG de la entidad, esta Dependencia creó el “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO” dentro del cual precisamente se establece como una de las actividades a realizar, la siguiente: “Las diferentes dependencias de la entidad deberán conocer y aplicar la normatividad sobre Prevención de Daño Antijurídico”, por consiguiente y de manera respetuosa, se considera un aspecto que con la debida publicación y socialización del documento aludido quedaría el mismo regulado, y con el deber a cargo de las áreas respectivas, el cumplimiento que las actividades definidas les otorgan.*

*El citado procedimiento fue remitido a la Oficina Asesora de Planeación, el pasado 31 de agosto de la presente anualidad para su respectiva revisión y dar continuidad con el trámite de publicación y socialización a nivel interno, como se podrá observar en los soportes que se adjuntan.*

*Por otra parte, cabe precisar también, que La Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídico, verificó y aprobó el reporte de seguimiento en la implementación de la política de Prevención del Daño Antijurídico, dentro del cual figura el Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Acción, el pasado 26 de abril de 2021, anotando que cumple satisfactoriamente con los lineamientos indicados por la ANDJE, expuestos en las capacitaciones brindadas., actividad que figuraba dentro del Plan de Mejoramiento de la Observación No. 175 asignada a la OAJ y que fue cerrada por la Oficina de Control Interno, mediante Memorando con Radicado 2021IE0004713 del 21 de julio 2021 en tanto se cumplieron con la totalidad de las actividades allí definidas y sus evidencias cargadas en ISOLUCION dentro de los términos fijados para el efecto.”*

#### **Análisis de la Replicación por parte de la OCI:**

Teniendo en cuenta los argumentos y evidencia expuestos por la Oficina Asesora Jurídica por el presente Hallazgo, estos no logran desvirtuarlo, ya que conforme a lo dispuesto en la

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 14 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

normatividad vigente, especialmente el Decreto Nacional No. 1069 de 2015 en su Artículo 2.2.4.3.1.2.6 y la Resolución MINDEPORTE No. 000775 del 14 de julio 2020, ARTICULOS 2º, 3º y 4º, deben contar con “*evidencias de cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas responsables, deberán quedar documentadas, con el fin de que puedan ser evaluadas para determinar el impacto en su ejecución por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial*”; en el mismo sentido se reconoce en su respuesta que “no cuenta con evidencias que permitan demostrar el cumplimiento y aplicación de la misma de acuerdo con la normatividad vigente por parte de las demás áreas de la entidad” .

Expuesto lo anterior, el Hallazgo se mantiene.

**Recomendación Específica:**

Fortalecer los controles de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de articular con las Áreas del MINDEPORTE, cumplir con las obligaciones, documentar las evidencias, y realizar la evaluación de impacto en su ejecución por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

**HALLAZGO: H – GJ – 02– 2021. Informes de la gestión del comité**

**Condición:**

Una vez analizada la información y soportes reportados por la Oficina Asesora Jurídica, no existen evidencias documentadas del informe de gestión que conforme a la normatividad externa, debe ser entregado al representante legal del MINDEPORTE y a los miembros del comité cada seis (6) meses y conforme a la normatividad interna debe remitirse copia del informe a la Agencia Nacional de Defensa Jurídico del Estado.

**Criterio:**

- Constitución Política de Colombia:** GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, **Artículo 123.** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.  
Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)
- Ley 734 de 2002** “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*” DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXVII. N. 44708. 13, FEBRERO, 2002. PAG. 1, **Artículo 34.** “*Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 15 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)*

- **Decreto Nacional No. 1069 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49523. 26, MAYO, 2015. PAG. 335. Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
- **Resolución Ministerio del Deporte No. 000541 del 18 de mayo 2020**, “Por medio de la cual se emite el Reglamento y conformación del Comité de Conciliación Defensa Judicial del Ministerio del Deporte y se adoptan otras disposiciones” . ARTÍCULO 9.- Funciones del(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Conciliación. 5. Preparar un informe de la Gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Representante Legal del Ministerio del Deporte y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del informe será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídico del Estado.

**Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente aplicable al Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte.
- Posible ausencia de personal o reorganización de funciones que apoye y de cumplimiento a temas que sean inherentes al Comité de Conciliación.
- Posible debilidad en la ejecución de actividades para dar cumplimiento.

**Descripción del riesgo:**

Teniendo en cuenta que en el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Gestión Jurídica no tiene una tipificación que se adecue al presente hallazgo, se pone en consideración del proceso el siguiente riesgo de gestión, “Incumplimiento de las Funciones y de los Objetivos del Comité de Conciliación”, riesgo que podría llegar a materializarse si persiste lo evidenciado por la OCI.

**Efecto:**

- De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, por ende, el efecto sería Sanciones Administrativas y/o Disciplinarias.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.

**Replica de la Unidad Auditable:**

La oficina Asesora Jurídica mediante memorando No: 2021IE0006308 del 13/09/202, en replica del presente hallazgo manifestó que:

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 16 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

- “En lo que tiene que ver con el presente hallazgo, es pertinente señalar que la secretaria técnica ha cumplido con los reportes correspondientes con la Agencia Nacional de Defensa Jurídico del Estado, tal como puede observarse en RAD.2021EE0016423 del 06 de agosto de 2021, donde en virtud y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 de 2015, Resolución 541 de 2020 y normas concordantes, se envió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado el informe detallado de las actividades desarrolladas por el comité de conciliación del Ministerio del Deporte durante los años 2018, 2019, 2020 y hasta agosto 5 de 2021, como también los relacionados con la política de prevención del daño antijurídico de la entidad.(adjunto copia)

En este mismo sentido en sesión del 15 de julio de 2021, se presentó al comité de conciliación, el Informe de seguimiento de audiencias de conciliación consolidado años 2020 y 2021 y demás actividades realizadas por el comité, documento elaborado por la secretaria técnica del comité de conciliación y aprobado por la Oficina Asesora Jurídica; respecto al informe no se presentaron observaciones por parte del comité. (adjunto acta)

En lo que tiene que ver con el informe al despacho del señor Ministro del deporte, la oficina asesora jurídica mediante comunicación interna del 10 de septiembre de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 de 2015, Resolución 541 de 2020 y normas concordantes, remitió al mismo, el informe detallado de las actividades desarrolladas por el comité de conciliación del Ministerio del Deporte durante el primer semestre 2021 de la presente anualidad. (adjunto copia)

En este mismo sentido cabe resaltar, que esta obligación legal relacionada con informes de gestión, en cabeza de la secretaria técnica, se ha venido desarrollando y cumpliendo en su totalidad en la última anualidad, tal como consta en informes remitidos a la oficina de control interno, RAD.2021IE0001288 de 09 de marzo de 2021, mediante el cual se dio respuesta a requerimiento en solicitud de información 1er seguimiento comité de conciliación y defensa judicial 2021, RAD2021IE0001227 del 04 de marzo de 2021.

De otro lado, y teniendo en cuenta que a la fecha, se han venido realizando por parte de la entidad los nuevos nombramientos de los miembros que conforman el comité de conciliación de la entidad, consideramos enviar el informe semestral correspondiente a dichos miembros con el contenido de las gestiones realizadas por dicho comité. (adjunto copia)

En virtud de lo anterior, y dentro de los términos legales otorgados a esta oficina, nos permitimos ejercer el derecho de réplica en relación con el presente hallazgo.

Lo expuesto previamente, se sustenta en las evidencias que se adjuntan al presente escrito”.

### **Análisis de la Réplica por parte de la OCI:**

Teniendo en cuenta los argumentos y evidencia expuestos por la Oficina Asesora Jurídica por el presente Hallazgo, estos no logran desvirtuarlo, ya que el informe No 2021EE0016423 del

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 17 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

6/08/2021 relacionado, fue remitido directamente a la ANDJE, no evidencia que fuese un informe consolidado dirigido al Ministro del Deporte y a los Miembros del Comité, conforme a las condiciones dispuestas en el Decreto Nacional No. 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Numeral 3., la Resolución MINDEPORTE No. 000541del 18 de mayo 2020, Artículo 9º Numeral 5. En el mismo sentido el informe No. 2021IE0006270 del 10/09/2021, se encuentra dirigido únicamente al Señor Ministro, sin el orden y formalidades dispuestas en las normas antes citadas, y desbordando el alcance de la presente auditoria, el cual comprende hasta el 15 de agosto del 2021.

Expuesto lo anterior, el Hallazgo se mantiene.

**Recomendación Específica:**

Fortalecer los controles de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de tramitar el informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, dirigido al representante legal del MINDEPORTE y a los miembros del comité cada seis (6) meses, y conforme a Resolución MINDEPORTE No. 000541del 18 de mayo 2020, Artículo 9º Numeral 5, dirigir una copia del mismo a la ANDJE.

**HALLAZGO: H – GJ – 03– 2021. Obligaciones del contrato de abogados externos que realizan la representación extrajudicial y judicial. (Ver Anexo [1](#), [2](#) y [3](#))**

**Condición:**

Una vez analizada la información y soportes reportados por la Oficina Asesora Jurídica, y verificadas las obligaciones contenidas en los contratos de prestación de servicios CPSP-620-2021, CPSP-93-2021, CPSP-112-2021<sup>1</sup>, se evidencia que no se encuentran las obligaciones de los contratos el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto Nacional No. 1069 del 2015.

**Criterio:**

- **Constitución Política de Colombia:** GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, **Artículo 123.** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)
- **Ley 734 de 2002** “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXVII. N. 44708. 13, FEBRERO, 2002. PAG. 1, **Artículo 34.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los

<sup>1</sup> Capturas de pantalla como anexos 1, 2 y 3

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 18 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)*

- **Decreto Nacional No. 1069 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49523. 26, MAYO, 2015. PAG. 335. Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. 2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. 3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. Parágrafo. Cuando la representación extrajudicial y judicial sea adelantada por abogados externos a la entidad, se deberán incluir como obligaciones del contrato el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados en el presente artículo.

***Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:***

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente aplicable al Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte.
- Posible ausencia de personal o reorganización de funciones que apoye y de cumplimiento a temas que sean inherentes al Comité de Conciliación.
- Posible debilidad en la ejecución de actividades para dar cumplimiento.

***Descripción del riesgo:***

Teniendo en cuenta que en el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Gestión Jurídica no tiene una tipificación que se adecue al presente hallazgo, se pone en consideración del proceso el siguiente riesgo de gestión, “Incumplimiento de las Funciones y de los Objetivos del Comité de Conciliación”, riesgo que podría llegar a materializarse si persiste lo evidenciado por la OCI.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 19 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**Efecto:**

- De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, por ende, el efecto sería Sanciones Administrativas y/o Disciplinarias.
- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.

**Replica de la Unidad Auditable:**

La oficina Asesora Jurídica mediante memorando No: 2021IE0006308 del 13/09/202, en replica del presente hallazgo manifestó que:

“En lo que tiene que ver con las obligaciones del contrato de abogados, y con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento legal señalado por la oficina de control interno, la oficina jurídica adelantara en forma conjunta con el GIT de contratación de la entidad, las gestiones inherentes para que dichas obligaciones queden contempladas o consignadas en los estudios previos y minutas de los nuevos contratos que a futuro suscriba la entidad con los abogados que sean contratados para prestar servicios profesionales como apoderados judiciales del Ministerio del Deporte”.

**Análisis de la Replica por parte de la OCI:**

Teniendo en cuenta los argumentos y evidencia expuestos por la Oficina Asesora Jurídica por el presente Hallazgo, estos no logran desvirtuarlo hasta que se materialicen las acciones de mejora que manifiestan vienen realizando.

Expuesto lo anterior, el Hallazgo se mantiene.

**Recomendación Específica:**

Materializar las acciones de mejora tendientes a que las obligaciones asignadas para los apoderados judiciales externos contempladas en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto Nacional No. 1069 del 2015 queden consignadas en los estudios previos y minutas de los contratos que suscriba la entidad.

**OBSERVACIONES**

**OBSERVACIÓN: O – GJ – 01– 2021: Criterios para la selección de abogados externos**

Se puede observar que si bien se presentan las hojas de vida de los abogados que van a ejercer la representación judicial ante los miembros del comité de Conciliación del MINDEPORTE, no se tienen definidos los Criterios para la selección de abogados externos, conforme a lo dispuesto **Decreto Nacional No. 1069 de 2015**, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. “Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 8. Definir los criterios

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 20 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”.

**Replica de la Unidad Auditable:**

La oficina Asesora Jurídica mediante memorando No: 2021IE0006308 del 13/09/202, en replica del presente hallazgo manifestó que:

“Respecto al presente punto para la selección de abogados, reiteramos que la oficina asesora jurídica adelanta la gestión para la selección de abogados, sometiendo a estudio y consideración del comité de conciliación, la aprobación de quienes realizan defensa judicial de la entidad, tal es el último caso de la hoja de vida del abogado SANTIAGO CRUZ VALERO, la cual fue presentada y aprobada en sesión del 20 de abril de 2021, según acta 5. (adjunto acta)

En este mismo sentido, se presentará y someterá a la aprobación de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, los criterios correspondientes para la selección de abogados externos. Una vez aprobados los mismos, remitiremos la información correspondiente. (Subrayado OCI)

**Análisis de la Replica por parte de la OCI:**

Teniendo en cuenta los argumentos y evidencia expuestos por la Oficina Asesora Jurídica por la presente observación, estos no logran desvirtuarla hasta que se materialicen las acciones de mejora que manifiestan vienen realizando.

Expuesto lo anterior, la Observación se mantiene.

**Recomendación Específica:**

Materializar las acciones de mejora tendientes a establecer los criterios correspondientes para la selección de abogados externos.

**7. CONCLUSIONES:**

Código	Título	Conclusión OCI sobre la replica
<u>HALLAZGO: H – GJ – 01– 2021</u>	SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	SE MANTIENE
<u>HALLAZGO: H – GJ – 02– 2021</u>	INFORMES DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ	SE MANTIENE
<u>HALLAZGO: H – GJ – 03– 2021</u>	OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ABOGADOS EXTERNOS QUE REALIZAN LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL	SE MANTIENE
<u>OBSERVACIÓN: O– GJ – 01– 2021</u>	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS	SE MANTIENE

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 21 de 24
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## 8. RECOMENDACIONES GENERALES:

- Fortalecer los controles de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de articular con las Áreas del MINDEPORTE, cumplir con las obligaciones, documentar las evidencias, y realizar la evaluación de impacto en su ejecución por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Fortalecer los controles de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de tramitar el informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, dirigido al representante legal del MINDEPORTE y a los miembros del comité cada seis (6) meses, y conforme a Resolución MINDEPORTE No. 000541 del 18 de mayo 2020, Artículo 9º Numeral 5, dirigir una copia del mismo a la ANDJE.
- Materializar las acciones de mejora tendientes a que las obligaciones asignadas para los apoderados judiciales externos contempladas en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto Nacional No. 1069 del 2015 queden consignadas en los estudios previos y minutas de los contratos que suscriba la entidad.
- Materializar las acciones de mejora tendientes a establecer los criterios correspondientes para la selección de abogados externos.
- Se recomienda mantener las acciones de mejora implementadas para dar cumplimiento a las funciones del Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte y su Normatividad.
- Realizar seguimientos, verificar funciones, registrar el rol de “enlace de pagos” y gestionar capacitaciones de los integrantes del Comité de Conciliación.
- Capacitar a los apoderados Judiciales en registro y actualización de Provisión Contable en el EKOGUI.

Cordialmente

  
 Oficio Remisorio Firmado Por:  
**JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA**  
 Jefe Oficina Control Interno

Reviso: Diana Paola Rincón Martínez - Profesional Especializado - OCI  
 Proyectó: Fernando Santoyo Romero - Abogado Contratista - OCI.

 <b>El deporte es de todos</b> Mindeporte	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	
	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		
Página 22 de 24		

## ANEXOS

### HIPERVINCULOS CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS OAJ SECOP 2

Numero de contrato	Número proceso SECOP 2	Obligaciones conforme al Decreto 1069 del 2015
CPSP-620-2021	<a href="#">CD-609-2021</a>	Anexo
CPSP-93-2021	<a href="#">CD-92-2021</a>	Anexo
CPSP-112-2021	<a href="#">CD-111-2021</a>	Anexo

## ANEXO 1

### Capturas de pantalla Obligaciones Contrato CPSP-620-2021 SECOP 2

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-609-2021  
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CPSP-620-2021

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	<p>reconocimiento de los gastos en que incurra el (a) CONTRATISTA, por concepto de gastos de viajes y desplazamientos, teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al(a) CONTRATISTA, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios mensuales asignados al Ministro del Deporte, así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO. CIERRE DEL CONTRATO:</b> Para el cierre del contrato, el (a) CONTRATISTA deberá presentar el Informe de Actividades Final al(a) supervisor(a), debidamente suscrito.</p> <p><b>Generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previa cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MINISTERIO DEL DEPORTE y con fundamento en los respectivos decretos.</li> <li>2. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el (a) CONTRATISTA, afiliándose en todo caso a una sola ARL y la cotización se realizará para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</li> <li>3. Ceder al MINISTERIO DEL DEPORTE los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este mismo acto, se entienden cedidos por parte del(a) CONTRATISTA a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE.</li> <li>4. Cumplir las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro del MINISTERIO DEL DEPORTE.</li> <li>5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional requeridos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, Dirección o Dependencia, según sea el caso.</li> <li>6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o se sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.</li> <li>7. Presentar informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y preverido, de conformidad con las obligaciones que se establecieron para acceder al pago de los honorarios acordados.</li> <li>8. Ejecutar el mantenimiento del archivo de los documentos que deba gestionarse en virtud del objeto del contrato y dar respuesta a las peticiones o solicitudes que le sean dirigidas, de acuerdo con las normas del MINISTERIO DEL DEPORTE.</li> <li>9. Constituir una póliza de cumplimiento de obligaciones de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el (a) CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor o la vigencia de las pólizas, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3-1.18 del Decreto 1069 de 2015.</li> <li>10. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (a) CONTRATISTA debe: <b>A)</b> Estar afiliado a un fondo pensional; <b>B)</b> Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS); <b>C)</b> Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales; <b>D)</b> Igualizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.</li> <li>11. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.</li> <li>12. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan</li> </ol>
--	---

Ministerio del Deporte  
Av. Cra. 68 No. 55-85 PBX (571) 4377030  
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747  
Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)

 **El deporte es de todos**  
Mindeporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-609-2021  
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CPSP-620-2021

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	<p>consultar antes de consumación diligencias como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>13. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.</p> <p>14. Cuidar que todas las actividades tecnológicas, entre otras, un copian de seguridad, el cual debe cumplir con especificaciones técnicas que permitan el funcionamiento de los programas de software y aplicaciones requeridos por el MINISTERIO DEL DEPORTE en sus actividades administrativas, y que permitan archivar las acciones y obtener los productos necesarios al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del mismo contrato.</p> <p>15. Cuidar y dar un uso adecuado a los equipos de cómputo y periféricos que le sean asignados o entregados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, o que le sean facilitados por la Entidad, para el cumplimiento y ejecución del contrato y de sus obligaciones contractuales.</p> <p>16. Realizar la supervisión, directamente o como apoyo, de los contratos y/o convenios del MINISTERIO DEL DEPORTE que le sean asignados.</p> <p>17. Controlar, operatividad y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP y el SIGES, especialmente para la etapa de gestión contractual.</p> <p>18. Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato.</p> <p>19. Desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, cuando se requiera y sea necesario, en cumplimiento del objeto contractual para ello suscribir los documentos de autorización de desplazamiento por parte de la Dependencia, verificación de dependencias presupuestales y autorizaciones respectivas con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos respectivos.</p> <p>20. Custodiar, responder y, a la terminación del contrato, devolver los recursos, suministros, herramientas, insumos, materiales, inventos, equipos, mobiliario, personal, posesión, los dispositivos para la prestación del servicio objeto del presente contrato.</p> <p>21. Participar de las actividades referentes a la cultura ambiental de la Entidad, realizando para ello y hacer uso responsable del agua y la energía.</p> <p>22. Procurar el cuidado integral de su salud.</p> <p>23. Informar al MINISTERIO DEL DEPORTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de tránsito o enfermedades de declaración obligatoria.</p> <p>24. El (a) CONTRATISTA, al Contrata Particular de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el MINISTERIO DEL DEPORTE, el Comité Particular de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dependencia, deberá:</p> <p>25. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las Dependencias.</p> <p>27. Operar en el marco del protocolo diseñado para la Gestión Documental y documental electrónica, en el cual se establezca la implementación por el MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>28. Utilizar para las labores de gestión las plataformas SECOP y el SIGES, especialmente para la etapa de gestión contractual.</p> <p>29. Presentar la factura electrónica validada, proveniente por la DIAN, en el caso que se requiera, para el pago de los honorarios acordados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 208 del 5 de marzo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser emitida mediante correo electrónico al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:facturas@mindeporte.gov.co">facturas@mindeporte.gov.co</a>, o al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:facturas@mindeporte.gov.co">facturas@mindeporte.gov.co</a>, de acuerdo con el artículo 42-02 del Decreto 1069 del 2015, con el fin de garantizar la integridad de la información.</p> <p>30. Informar oportunamente al MINISTERIO DEL DEPORTE toda necesidad de</p>
--	--

Ministerio del Deporte  
Av. Cra. 68 No. 55-85 PBX (571) 4377030  
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747  
Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)

 **El deporte es de todos**  
Mindeporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-409-2021  
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CPSF-625-2021

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

	<p>31. Realizar el adecuado cargue en la plataforma SECOP II o la que se disponga por autoridad administrativa competente, de los documentos que generen en la etapa de ejecución del contrato, o igualmente que deban ser publicados conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE para tal fin.</p> <p>32. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dicho propósito.</p> <p>33. Atender y regular las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato que se encuentren en el marco del objeto contractual.</p> <p>1. Desplazarse fuera de la Ciudad de Bogotá, D. C., cuando se requiera previa autorización del supervisor y/o jefe de la dependencia, verificación de dependencias presupuestales y autorizaciones respectivas. Deberá entregar el informe de comisión caso (S) días PB-007 y GP-FR-025.</p> <p>2. Dar cumplimiento a la Entidad de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y comparecer a las obligaciones que le sean asignadas dentro y fuera de la ciudad de Bogotá, haciendo el seguimiento a los procesos que se le sean asignados durante la vigencia del contrato.</p> <p>3. Presentar, controlar y mantener al día los documentos de los actos administrativos jurídicos a revisión o concepto de la dependencia, dentro de la Dependencia de Planeación, Jurídica, Subida, solicitudes de información o demás documentos que sean recibidos en la entidad, o que se soliciten por el equipo del contrato y sean inherentes al objeto del contrato.</p> <p>4. Realizar y mantener los procesos de control coactivo correspondientes a las sanciones de multa o multa con suspensión de la licencia en la Ley 1562 de 2012, Ley 1226 de 1995 y Contratación.</p> <p>5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información que le sea asignada y que este asociado a la actividad adelantada por el contratista, está en las bases de datos e aplicativos oficiales de gestión institucionales de la Dependencia de Recursos y ISOLUCIÓN, entre otros, mediante el mecanismo de entrega electrónica en el formato establecido para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) CONTRATISTA.</p> <p>6. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el contrato.</p> <p>7. Abstenerse de asesorar o adular procesos judiciales contra el Ministerio del Deporte, durante la ejecución del contrato.</p> <p>8. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, documentos de especificación de requerimientos y el documento del presente contrato.</p> <p>9. Ejecutar el seguimiento y la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y en la ejecución y cumplimiento de la autorización y recursos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</p> <p>10. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el contrato.</p> <p>11. Desempeñar a quien ejercera la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato, los documentos y actos que sean necesarios durante la vigencia del mismo.</p> <p>12. Responder a través del supervisor del contrato, los documentos y actos que sean necesarios durante la vigencia del mismo.</p> <p>13. Garantizar la integridad de la información que se genere durante la ejecución y el cumplimiento del contrato, así como cualquier otro dato que afecte la ejecución, el cumplimiento o el desarrollo normal del contrato.</p> <p>14. Garantizar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios</p>
--	---

Ministerio del Deporte  
Av. Cra. 68 No. 55-85 PBX (571) 4377030  
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747  
Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)



